



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 9/2018 DE 17 DE MAYO DE 2018

ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO Y DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de los siguientes Decanos/as y Directores de Centro y Directores/as de Departamento:

- Director/a de la Escuela Universitaria de Educación y Turismo de Ávila*
- Decano/a de la Facultad de Bellas Artes*
- Director/a del Departamento de Didáctica de las Matemáticas y Didáctica de las Ciencias Experimentales*
- Director/a del Departamento de Ingeniería Química y Textil*
- Director/a del Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea*
- Director/a del Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana*
- Director/a del Departamento de Historia del Arte / Bellas Artes*

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, por los Reglamentos de régimen interno de los Institutos Universitarios de Investigación, en su caso, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral.
Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.
2. La candidatura deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral competente.
3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.
4. En las elecciones de Decano/a y Director/a de Centro y Director/a de Departamento los electores podrán votar sólo a una de las candidaturas que se presenten.
5. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, sólo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo

Página 1 de 3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2018 12:52:53

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 1 / 3





público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que sólo concurriera una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

6. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS), en donde dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

7. La organización y el procedimiento electoral observarán las normas previstas en los Capítulos II, III y IV del Título III del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros de la Junta de Centro que figuren en el censo en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

2. Serán elegibles como Decano/a o Director/a los profesores/as con vinculación permanente a la Universidad y con adscripción al Centro.

B) COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

La Junta Electoral de cada Centro será la competente para dirigir y coordinar el procedimiento electoral, que se llevará a cabo en todo caso de acuerdo con las normas establecidas en los EUS y en el Reglamento Electoral.

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral de Centro notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el candidato/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

III.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Serán elegibles como Director/a de Departamento los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad y que sean miembros del Departamento.

B) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del Centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral, y de modo particular se ocupará de:

- a) Supervisión de la elaboración del censo.
- b) Recepción de candidaturas.
- c) Proclamación provisional y definitiva de candidatos/as.
- d) Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) Resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.
- f) Fijación del horario de votación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2018 12:52:53

ID DOCUMENTO: SUB+kpkpIhmZ9DRV0IzB9UbJfBk= Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de Centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

IV.- CALENDARIO ELECTORAL

MAYO:

- 17 Resolución de normas y calendario.
- 21 Publicación de censos provisionales.
- 21-23 Plazo de reclamaciones a los censos provisionales.
- 25 Publicación de censos definitivos.
- 28-29 Plazo de presentación de candidaturas.
- 30 Publicación de las listas provisionales de candidaturas.
- 30-31 Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas

JUNIO:

- 1 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 7 Votación.
- 8 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 8-11 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 13 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

JUNIO:

- 15 Votación.
- 18 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 18-19 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 20 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 17 de mayo de 2018
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD



Fdo.: Agustín S de Vega

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2018 12:52:53